



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: DENIX JOHANA ALTAHONA SANTOS.
DEMANDADO: FEDERICO HERNÁNDEZ DITA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2021-00424-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado FEDERICO HERNÁNDEZ DITA y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores MARÍA SOFIA y GERONIMO HERNÁNDEZ ALTAHONA el equivalente al 35% del sueldo que devenga el DEMANDADO, señor FEDERICO HERNÁNDEZ DITA como empleado de la empresa DPA NESTLE, además la cuota adicional en el equivalente al 35% de las primas semestral y de fin de año, el (100%) del bono escolar y los subsidios de la Caja de Compensación familiar; e igual porcentaje de las cesantías que serán para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora DENIX JOHANA ALTAHONA SANTOS. Líbrese el oficio respectivo con las prevenciones de ley.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DPA NESTLE; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación

laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado FEDERICO HERNÁNDEZ DITA.

Tener al doctor RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora DENIX JOHANA ALTAHONA SANTOS con las facultades conferidas en el poder.

Advertir a al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

RAD: 20001-31-10-002-2021-00424-00 DDA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA. DTE: DENIX JOHANA ALTAHONA 2 SANTOS. DDO: FEDERICO HERNÁNDEZ DITA.

**48364a9bd1845dd706cae6e88056717aa1d43ede7da18c8d3d27a1c
06abd1dcc**

Documento generado en 22/09/2021 03:43:20 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**